



BOLETÍN TRIBUTARIO - 143/21

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **¿PENSIONADOS, DEBEN PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2020 INCLUYENDO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 0020 EN EL FORMULARIO 210?**

La DIAN dio respuesta en su página web al interrogante mencionado. Al respecto precisó:

“No, la actividad económica 0020 Pensionados es una actividad económica nueva, no estaba vigente para el año 2020, en ese orden de ideas, la obligación de informar la actividad 0020 surge para un deber formal como el RUT, que debe contemplar información actualizada, pero cuando hablamos de la Declaración de Renta es muy importante aclarar que estamos frente una obligación formal de un periodo que ya finalizó, la actividad que debemos incluir en la Declaración de Renta de ese periodo ya finalizado (tiempo pasado) será la actividad que me haya generado más ingresos durante ese periodo (2020) y bajo normativa vigente a 31 de diciembre de ese año gravable.

Así las cosas, debemos resaltar que la resolución vigente para el año 2020 era la resolución 139 de 2012, allí se contemplaba que quienes obtuvieran ingresos por pensión o conceptos similares debían informar la actividad económica 0010 Asalariados, que, reiteramos, incluía a los Pensionados, teniendo en cuenta lo anterior si una persona natural obtuvo en mayor cuantía ingresos por conceptos como pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o de devoluciones de saldos de ahorro pensional, la actividad económica que deben informar en su Declaración de Renta del año gravable 2020 será la 0010, no la 0020.

Consulte [aquí](#) el abecé para pensionados”.



- **ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA PARA LA DIAN - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 21 de agosto de 2021, al correo electrónico: comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co.

II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **FRANQUICIAS COMO ALTERNATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LAS MIPYMES - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinCIT divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 15 de agosto de 2021, al correo electrónico: mtirado@mincit.gov.co.

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **ESTABLECE LA TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN A COBRAR A LAS SOCIEDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA O CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 - [Resolución 100-004107 del 6 de agosto de 2021](#)**

IV. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **ASÍ SERÁN LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN CAMBIARIA**

El BanRepública mediante información dada a conocer a través de su página web subrayó:

“El nuevo Sistema de Información Cambiaria se implementará gradualmente en tres fases. La primera de ellas iniciará en septiembre de 2021 e incluirá novedades en el registro y en los movimientos de inversiones internacionales sin canalización de divisas.

La segunda y la tercera fase se pondrá en marcha en 2023, año en el cual se incluirán novedades en la transmisión de declaraciones de cambio y sus



operaciones asociadas, en el informe y en las modificaciones de créditos externos, en la transmisión de información cambiaria suministrada por los titulares de cuentas de compensación, y en la recepción de información cambiaria requerida a sectores particulares como el petrolero, concesionarios de servicios de correos, entre otros.

Estas fases también tendrán cambios en la estructura de los archivos y en el flujo de la información de los intermediarios del mercado cambiario.

Para más información sobre las novedades cambiarias o actividades de capacitación que se adelanten para socializar los nuevos procedimientos, suscríbase a la lista de correo 'Lista del Régimen Cambiario', a través nuestra página web <https://www.banrep.gov.co/es/listas-correo>".

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

12 de agosto de 2021